



AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna

Séptimo Tramo hasta por \$300.000.000.000

Primer Lote por la suma de hasta por \$250.000.000.000

El presente Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA-, denominado ("El Programa") cuenta con un cupo global ampliado de un billón setecientos mil millones de pesos (\$1.700.000.000.000) moneda legal colombiana, el cual podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes. La Junta Directiva de ISA el 30 de mayo de 2008, como consta en el Acta 665, autorizó la Segunda Ampliación de "El Programa" en trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000). Mediante Acuerdo 72 del 31 de octubre de 2008 la Junta Directiva derogó los acuerdos 43 del 21 de noviembre de 2003 y 54 del 28 de octubre de 2005, estableciendo las características del Programa de bonos de deuda pública interna de ISA, el cual había sido aprobado por unanimidad en la sesión N°.670 de Junta Directiva, celebrada el 31 de octubre de 2008. El 30 de abril de 2010, en la Sesión N°.693, la Junta Directiva autorizó la Tercera Ampliación en Quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000), el 24 de septiembre 2010 el Acuerdo 79, aprobado por unanimidad en la Junta Directiva de ISA en su Sesión N°.699, derogó el Acuerdo 72 del 31 de octubre de 2008, y se establecieron las características del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de ISA. El 30 de septiembre de 2011 en Sesión N°.711, aprobó el Acuerdo 84 por el cual se modifica el Adendo 5 contenido en el Acuerdo 80 del 24 de septiembre de 2010, y en Sesión N°.714 autorizó el Acuerdo 85 del 25 de noviembre de 2011, que modifica el Acuerdo 84. Por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Programa fue autorizado mediante Resolución N°.343 del 11 de febrero de 2004, modificado y adicionado por las

Resoluciones N°.427 del 17 de febrero de 2004, N°.2915 del 8 de noviembre de 2004, N°.117 de enero de 2006, N°.177 del 29 de enero del 2009, N°.3319 del 5 de noviembre de 2010 y N°. 3019 del 21 de octubre de 2011. Por parte del DNP cuenta con cuatro (4) Conceptos Favorables del Departamento Nacional de Planeación, N°.SC-04-063-2003 del 4 de diciembre de 2003, el Concepto Favorable N°. SC-02-036-2005 del 26 de agosto de 2005, el Concepto Favorable N°. SC-20082300693951 del 25 de noviembre de 2008 y el Concepto Favorable N°.SC-20102300272111 del 15 de abril de 2010. La Inscripción Anticipada en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (hoy Registro Nacional de Valores e Emisores -RNVE-) y la oferta pública fueron autorizadas por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución N°.205 del 18 de febrero de 2004, la Resolución N°.0254 de 2006, la Resolución N°.0140 del 6 de febrero de 2009, la Resolución N°. 2375 del 14 de diciembre de 2010 mediante la cual se autorizó la Tercera Ampliación y la renovación del plazo del Programa y la Resolución N°. 2143 del 25 de noviembre de 2011, por la cual se autoriza un cambio en la destinación de los recursos de la Tercera ampliación del cupo global del Programa de Emisión y Colocación. Las autorizaciones gubernamentales otorgadas a Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., han sido conferidas por cada una de las autoridades competentes de acuerdo con el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993, y con los requerimientos de la Resolución N°.400 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, hoy actualizados y compilados en el Decreto 2555 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1. EMISOR: Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. (en adelante "ISA") es el Emisor de los Bonos de Deuda Pública Interna ofrecidos en el presente Aviso de Oferta y su domicilio principal es la Calle 12 sur # 18-168, Medellín, Antioquia.

2. CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA: El Cupo Global Ampliado del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. -ISA- es de hasta un billón setecientos mil millones de pesos (\$1.700.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas autorizaciones correspondientes. Los Bonos podrán ofrecerse en uno o varios tramos y éstos a su vez podrán ser colocados en uno o varios Lotes.

3. MONTO TOTAL DEL SÉPTIMO TRAMO: El monto total del Séptimo Tramo bajo el Programa es de hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000).

4. MONTO OFRECIDO MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA: En el presente Aviso se ofrece el Primer Lote por un monto de hasta por doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) para las series descritas en el numeral 15 del presente Aviso. ISA podrá adjudicar hasta el 50% adicional a lo ofrecido en el presente Aviso de Oferta, siempre y cuando no supere el monto emitido en el tramo respectivo.

5. NÚMERO DE BONOS A EMITIR: Será el que resulte de dividir el monto efectivamente colocado del tramo respectivo sobre el valor nominal de cada bono.

6. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los bonos tendrán como destinatarios al público inversionista en general, incluidos los fondos de pensiones y cesantías.

7. CLASE DE TÍTULO: Bonos de Deuda Pública Interna.

8. FECHA DE EMISIÓN Y PLAZO DE COLOCACIÓN DEL TRAMO: La fecha de emisión del Primer Lote del Séptimo Tramo es el 1° de diciembre de 2011. El plazo de colocación del tramo es de tres (3) años y se empieza a contar a partir de la fecha de emisión del mismo.

9. ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA: El Programa será totalmente desmaterializado. Los adquirentes de los bonos renuncian expresamente a la posibilidad de materializarlos. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A.

10. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS: Actuará como Representante de los Tenedores de los Bonos del Programa, la Fiduciaria Corficolombiana S.A.

11. CALIFICACIÓN: Fitch Ratings Colombia otorgó una calificación de "AAA" (Triple A) con perspectiva estable al Programa de Emisión y Colocación de Bonos a cargo de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. por un monto total de Un billón setecientos mil millones de pesos (\$1.700.000.000.000). Dicha calificación significa emisiones con la más alta calidad crediticia. Los factores de riesgo son prácticamente inexistentes. Adicionalmente Fitch Ratings Colombia informó que automáticamente la calificación aplica a las emisiones que se estructuran con cargo al cupo global ampliado del Programa. El reporte completo de la calificación podrá ser consultado en las páginas web www.fitchratings.com.co y www.isa.com.co

12. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA: Los bonos estarán denominados en moneda legal colombiana, se expedirán en múltiplos de un millón de pesos (\$1.000.000) moneda legal colombiana y la inversión mínima será de cinco millones de pesos (\$5.000.000) moneda legal colombiana. No obstante, en ningún caso, el número de títulos emitidos podrá superar el monto total de cada emisión.

13. LEY DE CIRCULACIÓN: Los bonos serán emitidos a la orden y la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL-S.A. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Operativo del Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL-S.A. El Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., actuando en calidad de administrador del programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de éstas, acreditarán en la cuenta correspondiente los bonos suscritos por el titular.

14. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos provenientes de la colocación tendrán como destinación financiar el flujo de caja e inversiones de ISA.

15. OFERTA REALIZADA A TRAVÉS DEL PRESENTE AVISO. Mediante el presente Aviso se están ofreciendo dos series A y B, con las siguientes características:

Serie:	A: Bonos en pesos con tasa variable IPC +Spread % E.A.	B: Bonos en pesos con tasa variable IPC+Spread % E.A.
Monto:	Hasta por \$150.000.000.000	Hasta por \$100.000.000.000
Fecha de Emisión:	1° de diciembre de 2011	1° de diciembre de 2011
Fecha de Vencimiento:	1° de diciembre de 2023	1° de diciembre de 2041
Plazo:	Doce (12) años	Treinta (30) años

16. REGLAS SOBRE LOS INTERESES:

Tasa máxima de rentabilidad: De conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero Parágrafo 2 de la Resolución N°. 205 del 18 de febrero de 2004 expedida por la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la tasa máxima de rentabilidad permanecerá oculta durante la realización de la subasta holandesa correspondiente a cada tramo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°. 059 de 2003 de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia y será la que se determine mediante el proceso de colocación descrito en el numeral 21 de este Aviso de Oferta.

Modalidad de pago de los intereses: Semestre Vencido - S.V.-

Convención para el cálculo de los intereses: Los intereses se calcularán empleando la convención 365/365: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de estos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Los rendimientos serán calculados tomando como referencia el dato oficial suministrado por el DANE del IPC efectivo anual vigente para el día en que se finalice el respectivo período de causación.

Los intereses se contarán a partir de la fecha de emisión del respectivo tramo y hasta el mismo día de la modalidad de pago establecida para el pago de los intereses. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho mes.

Los intereses se calcularán sobre el capital vigente y se contarán desde el inicio del respectivo período y hasta el último día del semestre siguiente. En caso de que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tendrá como tal el último día calendario del mes correspondiente.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses, deberá emplear cuatro (4) decimales, aproximados por el método de redondeo. Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el período a remunerar, con base en la convención adoptada para la respectiva emisión.

17. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital será amortizado en la fecha de terminación del plazo del bono.

18. VIGENCIA DEL PRESENTE AVISO: El presente Aviso tendrá una vigencia de un (1) día, contado a partir del día hábil siguiente a la presente publicación.

19. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: El precio de suscripción de los bonos se calculará como el valor presente de sus flujos financieros incluyendo amortizaciones y flujos de intereses en la fecha de suscripción, descontados a la tasa de corte de la subasta.

20. LUGAR DE PAGO: El capital y los intereses serán pagados por el emisor a través de la entidad Administradora de la emisión, utilizando la red de pagos del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - DECEVAL S.A.

21. REGLAS GENERALES PARA LA COLOCACIÓN Y LA NEGOCIACIÓN: El Primer Lote del Séptimo Tramo con dos series A y B será colocado en el mercado de capitales de Colombia mediante oferta pública, de acuerdo con el Reglamento de Colocación. El plazo de colocación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión del tramo.

El mecanismo de colocación será el de mecanismo al mejor esfuerzo. Las demandas serán efectuadas por el grupo de Colocadores asignado por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. y serán adjudicadas bajo el mecanismo de subasta holandesa. Para efectos de la subasta que se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en el instructivo operativo diseñado por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (la "Bolsa" o "BVC"). Se entiende por Subasta Holandesa, aquella mediante la cual el emisor demanda recursos y éstos se adjudican a las demandas recibidas a la subasta bajo el criterio de tasa de corte.

La tasa de corte a la cual se adjudicarán las demandas, se determinará considerando entre otras variables, la Tasa Máxima de Rentabilidad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dicha tasa permanecerá oculta durante la subasta.

Procedimiento de colocación:

El Séptimo Tramo se colocará en una o varias subastas según lo decida Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. La presentación de las demandas por parte de los Colocadores se hará mediante las condiciones señaladas en el instructivo diseñado por la BVC para la subasta. Para efectuar la adjudicación de los bonos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Determinación de la tasa de corte: La tasa de corte será la tasa que resulte del proceso de selección de las demandas. Dicha tasa no podrá sobrepasar la Tasa Máxima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Crterios de Adjudicaci3n: para el Primer Lote del Sptimo Tramo con dos series A y B.

Para la adjudicaci3n del monto ofertado s3lo se tendr3n en cuenta las demandas que presenten una tasa igual o inferior a la Tasa M3xima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Cr3dito P3blico.

Las demandas que presenten una tasa superior a la Tasa M3xima de Rentabilidad autorizada por el Ministerio de Hacienda y Cr3dito P3blico ser3n rechazadas.

Al cierre del horario establecido para el ingreso de demandas al sistema electr3nico de adjudicaci3n de la Bolsa, proceder3 como se indica a continuaci3n:

(i) La Bolsa realizar3 una adjudicaci3n bajo el sistema de Subasta Holandesa con sujeci3n a los siguientes criterios:

a) La Bolsa proceder3 a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios antes establecidos.

b) Clasificar3 y totalizar3 las demandas aceptadas por cada serie ofrecida.

c) Si la cantidad total demandada fuere inferior o igual al total ofrecida para la Serie, se proceder3 a adjudicar todas las demandas a la mayor tasa demandada, que nunca podr3 ser superior a la m3xima establecida por el Ministerio de Hacienda y reportada por el emisor a la Bolsa.

d) En caso de que la cantidad demandada fuere superior a la ofrecida en la Serie, se proceder3 a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor; y:

d.1) El Emisor establecer3 la tasa de corte para la serie, que corresponder3 a la tasa mayor a la cual se logre adjudicar el total ofrecido para la serie, la cual en ning3n caso podr3 ser superior a la tasa m3xima establecida por el Ministerio de Hacienda y Cr3dito P3blico y reportada por el emisor a la Bolsa.

d.2) Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazar3n.

d.3) Todas las demandas presentadas a tasa menor a la tasa de corte establecida, ser3n adjudicadas por la cantidad demandada, teniendo en cuenta lo establecido en el literal C numeral (i) anterior.

d.4) En caso que existiere un saldo de la serie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se proceder3 a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de m3nimo y m3ltiplo nominal de emisi3n.

e) Si por efectos del prorrato y de las condiciones de m3nimo y m3ltiplo valor nominal de emisi3n, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionar3: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrato, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso que el valor total adjudicado supere el valor demandado, s3lo se adjudicar3 hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionar3 a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando tambi3n el valor total demandado de 3sta y as3 sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignar3 por orden de llegada (seg3n hora de ingreso de la demanda al sistema electr3nico de adjudicaci3n) y a igual orden de llegada por orden alfab3tico.

f) En el evento en el cual no se presenten demandas a la subasta holandesa la Bolsa declarar3 desierta la adjudicaci3n de la subasta.

g) En el evento en que se reciban demandas que se ajusten a la tasa m3xima de rentabilidad no podr3 declararse desierta la adjudicaci3n de la subasta.

h) Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P. podr3 adjudicar un monto menor al ofertado, independientemente de que haya demandas que sean menores o iguales a la tasa m3xima de rentabilidad, siempre y cuando la diferencia entre la tasa de corte que se establezca y la tasa de demanda que le sigue en orden ascendente sea mayor o igual a cinco (5) puntos b3sicos.

i) Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P. podr3 adjudicar hasta el 50% adicional a lo ofrecido en el presente Aviso de Oferta, siempre y cuando no supere el monto emitido en el tramo respectivo.

(ii) La Bolsa informar3 a Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P. la tasa de corte a la cual se adjudicar3 la mayor cantidad posible del total ofrecido y los datos de monto y tasa de cada una de las demandas recibidas, m3s no los inversionistas.

(iii) Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P. de acuerdo con las condiciones anunciadas en el Aviso de Oferta P3blica deber3 indicar a la Bolsa si declara desierta la adjudicaci3n de la subasta o procede a adjudicar a la tasa de corte por el sistema o a una tasa diferente, que deber3 ser, al menos, una de las tasas dadas en las demandas objeto de adjudicaci3n y no podr3 ser mayor a la tasa de referencia establecida por el Ministerio de Hacienda y Cr3dito P3blico y reportada por Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P. a la Bolsa.

(iv) Una vez la Bolsa, seg3n instrucci3n recibida de Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P., haya ingresado la tasa de corte, el sistema iniciar3 en forma inmediata el proceso de adjudicaci3n definitiva de la subasta holandesa bajo los criterios establecidos en el numeral (i) anterior.

Las demandas que resulten adjudicadas deber3n ser cumplidas irrevocablemente, el mismo d3a de la realizaci3n de la subasta.

Los resultados de las subastas ser3n comunicados v3a fax y/o v3a e-mail y/o a trav3s del sistema electr3nico de adjudicaci3n y del bolet3n informativo que publica la BVC el d3a de la adjudicaci3n. En la comunicaci3n de los resultados se indicar3:

Fecha y hora de aceptaci3n.
Tasa de corte de la subasta.
Monto nominal demandado.
Monto nominal adjudicado.
Precio a pagar por los t3tulos.

La demanda de los t3tulos se efect3a en firme, por lo tanto una vez adjudicados los bonos, los Colocadores deber3n cumplir con la operaci3n en los t3rminos de corte de la subasta. El pago se efectuar3 v3a Sebra el mismo d3a de la realizaci3n de la presente subasta y el cumplimiento se har3 DVP – entrega contra pago.

Reglas de las subastas:

El funcionamiento del mecanismo de subasta a trav3s de la Bolsa de Valores de Colombia, se sujetar3 al cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Convocatoria: Corresponde al per3odo de ingreso de la convocatoria al Sistema.

2. Respuesta: Corresponde al per3odo de tiempo en el que los Colocadores pueden enviar respuestas a una convocatoria.

3. Adjudicaci3n: Corresponde al tiempo para evaluar las respuestas y para que se efect3e la adjudicaci3n por parte de Interconexi3n El3ctrica S.A. E.S.P.

Valor de giro:

El valor de giro resultante depender3 del monto adjudicado, de la tasa de corte establecida en la subasta y del precio de suscripci3n de los bonos. El precio de los bonos se calcular3 como el valor presente de sus flujos financieros (incluido amortizaciones y flujos de intereses) en la fecha de suscripci3n de la operaci3n, descontados a la tasa de corte de la subasta. Para su liquidaci3n se tomar3n tasas efectivas anuales en la convenci3n estipulada para cada tramo.

El procedimiento matem3tico para calcular el precio del bono en el momento de suscripci3n es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+TCS)^i}$$

Donde:

P: Precio de suscripci3n.

Fi: Flujo de amortizaciones e intereses.

TSC: Tasa de corte de la subasta expresada en t3rminos efectivos.

ti: Tiempo expresado en a3os respetando la convenci3n de conteo de d3as del respectivo tramo.

Para los bonos denominados en IPC, a la tasa de corte se le adicionar3 el IPC vigente el d3a de la subasta $((1+IPC)^*(1+MARGEN\%)-1)$ y luego se determinar3 la tasa efectiva anual, la cual ser3 la tasa de descuento de los flujos de intereses y amortizaciones para hallar el precio de suscripci3n.

Cada uno de los Colocadores deber3 complementar la informaci3n de la operaci3n para indicar los datos de los beneficiarios distintos de si mismo, si hubiere lugar, as3 como, la informaci3n pertinente a los dep3sitos de valores.

La compensaci3n de las operaciones se realizar3 "entrega contra pago" a trav3s del Dep3sito Centralizado Valores de Colombia -DECEVAL S.A.-.

22. BOLSA DE VALORES EN LA QUE ESTAR3N INSCRITOS LOS BONOS: Bolsa de Valores de Colombia S.A.

23. PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISI3N Y COLOCACI3N DE ISA E.S.P.: El Prospecto y sus Adendos se encuentran a disposici3n de los inversionistas en el domicilio principal del emisor (Calle 12 sur # 18-168, Medell3n, Antioquia), en su p3gina web www.isa.com.co (secci3n de inversionistas), en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. www.bvc.com.co, en la Superintendencia Financiera de Colombia y en las oficinas de los Colocadores que se relacionan en el numeral 24.

24. ADQUISICI3N DE T3TULOS: La suscripci3n de los bonos deber3 efectuarse a trav3s de los Colocadores. De esta forma, quienes est3n interesados en la suscripci3n de los bonos deber3n canalizar su demanda el d3a h3bil siguiente a la publicaci3n de este aviso a trav3s de los Colocadores, quienes a su vez ser3n los 3nicos que participar3n en la subasta. En el horario de 8:30 a 10:00 de la ma3ana. Entre las 8:30 a.m. y las 11:30 a.m. los agentes colocadores env3aran sus demandas a la Bolsa de Valores de Colombia, encargada del proceso de subasta.

AGENTES COLOCADORES	TEL3FONO	FAX	DOMICILIO
Citivalores S.A.	571-638 40 05 571-638 40 22	571-487 69 58	Carrera 9a N3. 99-02, Bogot3 DC
Corredores Asociados S.A.	571-312 33 00	571-312 27 28	Carrera 7 N3. 71-52 Torre B Piso 16, Bogot3 DC
Correval S.A.	571-339 44 00	571-338 44 54	Ci 34 N3. 6-65, Bogot3 DC
Interbolsa S.A.	571-312 11 77	571-325 67 98	Avenida 82 N3. 12-18 Piso 6, Bogot3 DC

25. C3DIGO DE BUEN GOBIERNO: El C3digo de Buen Gobierno fue elaborado por la Gerencia General y aprobado por la Junta Directiva el d3a 15 de noviembre de 2001, reformado por primera vez el 26 de septiembre de 2003. El 25 de noviembre de 2005 y el 28 de abril de 2006 la Junta Directiva aprob3 su segunda reforma y el 31 de agosto de 2007, se aprob3 su tercera reforma.

“LA INSCRIPCI3N EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACI3N DE LA OFERTA P3BLICA, NO IMPLICA CALIFICACI3N NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JUR3DICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISI3N, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR”.

“LA INSCRIPCI3N DE LOS BONOS DE DEUDA P3BLICA INTERNA EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACI3N ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA”.

Colocador

Colocador

Colocador

Colocador

COREVAL



CORREDORES ASOCIADOS
Comisionista de Bolsa

CitiValores
Comisionista de Bolsa

InterBolsa
COMISIONISTA DE BOLSA

Administrador de la Emisi3n

Administrador de la Subasta

Representante Legal de Tenedores de Bonos



Noviembre 30 de 2011